

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DEF. NAC. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

JDN. ARAUCANÍA (P) N° 6708/...../ ¹⁹¹

OBL: DISPONE CUMPLIMIENTO
DE MEDIDA SANITARIA
QUE INDICA EN
RESOLUCIÓN MINSAL
N°282 DE FECHA
16.ABR.2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL.

TEMUCO, 18 ABR. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 6, 7 y 10 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N°6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N°188 de 18.MAR.2020, N°194 de 19.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N°203 de 24.MAR.2020, N°208 de 25.MAR.2020, N°212 de 27.MAR.2020, todas del Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-2019.
5. La Resolución Exenta N° 244 del Ministerio de Salud de 06.ABR.2020 que Dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote de COVID-19.
6. La Resolución Exenta N° 247 del Ministerio de Salud de 07.ABR.2020 que Dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote de COVID-19.



7. La Resolución Exenta N° 282 del Ministerio de Salud de 16.ABR.2020 que Dispone Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares y Circunstancias que Indica.
8. El DS (MININT) N°104 de 18.MAR.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por DS (MININT) N°106 de 19.MAR.2020.
9. El DS (MDN) N°8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas del Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
10. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto N°108 del 22.MAR.2020 y publicado en el Diario Oficial el 26.MAR.2020, en el que se dispone como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía al General de Brigada Sr. Luis Sepúlveda Díaz en reemplazo del General de Brigada Sr. Patricio Meric Guila.
12. Las Disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.

CONSIDERANDO:

1. La resolución de "VISTOS N°7" de fecha 16.ABR.2020, del Ministerio de Salud, en la que dispone diversas medidas sanitarias.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a la Resolución de "Vistos N° 7", la cual dispone, que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen los ascensores o funiculares deberán ocupar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de la cantidad de personas que los estén utilizando. Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos medios de transportes objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.
2. Dese cumplimiento a la Resolución de "Vistos N° 7", la cual dispone, el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio.
 - Espacios cerrados en establecimientos de educación, parvularia, básica media y de educación superior.
 - Espacios cerrados en aeropuertos y terrapuertos.



- Espacios cerrados en teatros, cines, discotecas, casinos de juego y recintos análogos.
- Espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
- Espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados.
- Espacios cerrados en aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.
- Espacios cerrados en lugares de trabajo.
- Galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan lo dispuesto en este literal los deportistas mientras dure la práctica del deporte.
- Pubs, restaurantes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos o cerrados, para quienes atiendan o trabajen en ellos.
- Residencias de adultos mayores.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se exceptúan del uso de mascarillas aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.

Los establecimientos que se encuentren en la hipótesis señalada en el párrafo anterior, solo podrán volver a funcionar cuando exista disposición expresa de la autoridad sanitaria en ese sentido.

3. Las medidas dispuestas en esta resolución empezarán a regir a contar de las 5:00 horas del 17 de abril de 2020 y tendrán el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
4. El cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria, será realizado **EN FORMA ESTRICTA** por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se encuentran bajo el mando de esta Jefatura de la Defensa Nacional.
5. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



General de Brigada
Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional



DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLBICO
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
4. GOBERNACIÓN MARÍTIMA VILLARICA
5. ESCUELA DE INFANTERÍA DE AVIACIÓN "MAQUEHUE"
6. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANÍA
7. POLICÍA DE INVESTIGACIONES IX REGIÓN
8. ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA IX REGIÓN
9. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SEC
10. CONAF IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
11. DESMÑA N° 8 "TUCAPEL" (C/T)
12. RC N° 3 "HÚSARES" (C/T)
13. RL N° 3 "VICTORIA" (C/T)
14. COT (C/T)
15. DOE (C/T)
16. IFDN IX REGION (Archivo)

16 Ejs. 3 Hjs.

